

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.  
DTE: ERIKA YULEY AMAYA CALA  
DDA: SILVESTRE PORRAS GOMEZ Y MARIA DEL ROSARIO GOMEZ  
RDO: 2020-00110-00

Socorro, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Accédase a lo solicitado por la Curadora Ad Litem de los demandados SILVESTRE PORRAS GÓMEZ y MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ en escrito que antecede, en consecuencia se accede a la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el día VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), así mismo, sería el caso entrar a señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP, si no fuera porque al revisar nuevamente la contestación de la demanda se observa que la Curadora ad litem no presento oposición a los hechos y pretensiones de la demanda, y si bien interpuso excepciones, la invocada es la genérica consagrada en el artículo 282 del C. G. del P., debiendo recalcar que la mera proposición de medios exceptivos no habilita ipso iure la convocatoria a audiencia de que trata el artículo 392 del CGP, por lo que haciéndose el control de procedibilidad advierte el despacho que la excepción propuesta se encuentra huérfana de respaldo probatorio, por lo que carece de total sentido llevar a cabo la audiencia cuando no existe cuestión material que resolver, por lo que el presente diligenciamiento pasara al despacho para proferir auto de seguir adelante la ejecución en los términos del artículo 440 del CGP.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

**CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA**

Firmado Por:  
**Claudia Sofia Duarte Garcia**

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc88a76edc9f777e7cd4f5fa9042efb135fc1edf7afb6ecd7eb11e57552a788e**

Documento generado en 22/11/2023 09:05:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**